

Se entiende como verano el período del 21 de junio al 10 de septiembre y como laborables los días de lunes a viernes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Dirección de Transportes y Comunicaciones, tanto el sentido como el itinerario de cada expedición.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión seis vehículos: Tres de 50, dos de 48 y uno de 40 plazas sentadas.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base participe empresa: Clase única 3,6875 pesetas viajero/kilómetro incluidos todos los aumentos legales.

Exceso de equipajes y encargos: 0,5531 pesetas cada 10 kilogramos o fracción por kilómetro.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Santander, 20 de octubre de 1984.—El Director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.—5.320-D.

## CASTILLA-LA MANCHA

800

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declarar en concreto su utilidad pública: Línea a 15 KV.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, 19001 Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 26.7/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», y declarar en concreto su utilidad pública.

Para llevar a cabo la instalación siguiente:

Línea a 15 KV, de 0,410 kilómetros de longitud, en cuatro alineaciones, con cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, aisladores tipo Esperanza y apoyos de hormigón armado y metálicos en ángulo, anclaje y fin de línea.

La finalidad de la instalación es la mejora de las instalaciones en Guadalajara capital. Denominándose la línea «Cierre calle Sigüenza-calle Hospital».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 7 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvarez.—19.375-C.

801

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación que se reseña. E-6552.*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, número 53, 28020-Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la acometida de M. T. a 15 KV y centro de transformación en la confluencia de las calles de la Libertad y Remedios, término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la acometida de M. T. a 15 KV, subterránea de unos 405 metros de longitud aproximadamente y centro de transformación de 630 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17, del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 19 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, Eduardo Lisa González.—19.345-C.

## COMUNIDAD DE MADRID

802

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 1984, que autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente la adopción de su escudo heráldico municipal, a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas heráldicas, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. Por ello elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en la Ley de Régimen Local y en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe favorable a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 28/1984, de 15 de marzo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de octubre de 1984, acuerda:

1. Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedara organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen favorable a que se hace referencia en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: «Cortado: 1.º de azul, «La Desperná» de plata, 2.º de sinople, tres espigas de trigo de oro, puesta en situación de faja. Al timbre corona real, cerrada».

2. Comunicar el presente acuerdo a la Corporación interesada.

3. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Secretario general Técnico, V. M. Díez Millán.—27.768.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

803

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.340, expediente: 746-CL.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Diez líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31.1 milímetros cuadrados LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, derivadas de las existentes de «Unión Eléctrica Fenosa».

Línea media tensión al apoyo del centro de transformación de Soto: con entronque en la de La Magdalena a Murias y 1.431 metros de longitud a través de terrenos de labor hasta el centro transformador de Soto y derivación en el apoyo número 6 al centro transformador de Soto y Amio.

Línea media tensión al centro transformador de Amio: con entronque en la de La Magdalena a Murias y un único vano de 40 metros hasta el citado centro de transformación.

Línea media tensión al centro transformador de Villayuste: con entronque en la de La Magdalena a Murias y 1.370 metros de longitud a través de terrenos baldíos y prados hasta el citado centro de transformación de Villayuste.

Línea media tensión al centro transformador de Villaceid: con entronque en la de La Magdalena a Murias y 1.322 metros de longitud a través de terrenos baldíos hasta el citado centro de transformación de Villaceid.

Línea media tensión al nuevo centro transformador de Lago: con entronque en el apoyo número 158 de la línea de La Magdalena a Murias y 1.063 metros de longitud a través de terreno baldío y prados hasta el previsto centro de transformación de Lago.

Línea media tensión al centro transformador de Oterico: con entronque en el apoyo número 159 de la línea La Magdalena-Murias y 408 metros de longitud a través de terrenos baldíos y prados hasta el nuevo centro de transformación de Oterico.

Línea media tensión al centro transformador de La Velilla: con entronque en el apoyo número 9 de la línea de Riello a La Magdalena y 2.609 metros de longitud a través de terrenos baldíos y prados hasta el nuevo centro de transformación de La Velilla.

Línea media tensión al centro transformador de La Urz: con entronque en el apoyo número 6 de la línea de Ceide a Riello y 4.204 metros de longitud a través de terrenos baldíos y monte alto hasta el nuevo centro de transformación de La Urz y derivación en el apoyo número 23, de 672 metros, al centro de transformación de Bonella.

Línea media tensión al centro transformador de La Omañuela, con entronque en el apoyo anterior al centro transformador de Pandorado y 1.636 metros de longitud a través de terrenos baldíos hasta el nuevo centro transformador de La Omañuela.

Línea media tensión al centro transformador de Manzaneda de Omaña, con entronque en el apoyo número 44 de la línea al centro transformador de Cornombre y 588 metros de longitud a través de praderas hasta el centro de transformación previsto en Manzaneda de Omaña.

Ocho centros de transformación tipo intemperie de 25 KVA, en Soto, Soto y Amio, Lago, Oterico, La Velilla, Bonella, La Omañuela y Manzaneda de Omaña, y cuatro de 50 KVA en Amio, Villayuste, Villaceid y La Urz, y las correspondientes redes de distribución en baja tensión, más la de Vegarrienza, aéreas, trifásicas, con conductor de aluminio tipo RZ-3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón armado.

Existiendo diversos cruzamientos y paralelismos con caminos vecinales, líneas de la CTNE y telegráficas y carreteras nacionales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de noviembre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—19.358-C.

804

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 1.383-CL R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV (20KV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía con origen en el último apoyo de la línea reformada, que parte de la subestación de Bembibre, discurriendo en una longitud de 1.366 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Bembibre en sus anejos de S. Román y Viñales, cruzando líneas eléctricas a 220 KV, de ENDESA; a 132 de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» a 380 KV, de «Iberduero, S. A.», otra de 380 KV, de ENDESA, el río Noceda, existiendo paralelismo con la carretera del MOPU, Bembibre Viñales, y con líneas telefónicas de la CTNE, y con dos cruces derivados desde el A número 13 al centro de transformación de Rodanillos y finalizando en un apoyo metálico correspondiente a la línea de Viñales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de noviembre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—19.356-C.